CONVENIO DE ASOCIACION N°. 617 DE JUNIO 2019 ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION IDER y LA FUNDACION ABRIENDO HORIZONTES

Entre los suscritos **LIA RENETA SARA IBARRA,** mayor, vecino de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 32.772.835 expedida en Barranquilla, quien actúa en su condición de Director General del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, establecimiento público del orden Distrital cuyo objeto general es ejecutar las políticas Distritales destinadas al fomento del deporte y la recreación en la Ciudad de Cartagena de indias y sus corregimientos, parte que en adelante se denominará IDER, **NORIA DE JESUS CASTRO CABARCAS**, mayor, vecino de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 45.460.775 expedida en Cartagena, quien actúa en su condición de Representante legal del **FUNDACION ABRIENDO HORIZONTES** , individualizada con Nit. 900876358-5, domiciliado en Cartagena, dotada de Personería Jurídica tal como consta en su certificado de existencia y representación legal, parte que en adelante se denominará LA FUNDACION, hemos acordado celebrar el presente convenio con entidad sin ánimo de lucro, previas las siguientes consideraciones: 1. Que es obligación legal del IDER de conformidad con el artículo 69 de la Ley 181 de 1995 *"Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio"* así como *"Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente ley y demás normas que lo regulen"* y *"cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta ley"*. 2. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de Convenio de Asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley les ha asignado. 3. Que conformidad con el articulo 5 del decreto 092 de 2017 los convenios de asociación que celebran las entidades privadas sin ánimo de lucro y las entidades estatales no estarán sujetos a competencia cuanto las primeras, comprometan recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. 4. Que LA FUNDACION ha ofrecido al IDER su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de las actividades previstas en el proyecto. 5. Que en el Plan de Acción de IDER, así como dentro de las Políticas de Gobierno de la actual administración Distrital, se incluye como una de las estrategias para el logro del progreso del distrito de Cartagena de Indias, el fomento del deporte, la recreación y el buen uso del tiempo libre como herramientas necesarias para el desarrollo humano, 6. Que IDER es un establecimiento público del nivel Distrital que tiene dentro de su objeto contribuir a la ejecución de los planes y políticas Distritales en materia de recreación, deporte y uso del tiempo libre, para lo cual puede celebrar todo tipo de convenios, con sujeción al orden jurídico vigente. 7. Que en desarrollo de su Plan de Acción, IDER ha estimado necesario y conveniente contar con la colaboración y la vinculación de LA FUNDACION a efectos de lograr el cumplimiento de los cometidos y funciones asignadas por la ley y las metas deportivas y recreativas de acuerdo a las necesidades que se presentan en la misma. 8. En ese sentido, por conducto del Director de Fomento Deportivo y Recreativo, se han realizado los analisis de idoneidad y estudios de conveniencia y oportunidad anexos en los que se justifica la necesidad de ese acompañamiento por parte de LA FUNDACION. 9. Que el articulo 355 constitucional que prohibió los auxilios a favor de particulares, autoriza la celebración de convenios con entidades particulares sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo nacional, seccional o local, según el caso. 10. Que el artículo 355 citado ha sido desarrollado por el Decreto 092 de 27 de enero de 2017, en el que se establecen las reglas a las que debe sujetarse ese tipo de convenios y/o convenios con entidad sin ánimo de lucro. 11. Que el objeto del convenio beneficiará el trabajo deportivo, recreativo y el aprovecha miento al tiempo libre, sin que ello implique ningún tipo de

contraprestación a favor de IDER, razón por la cual se enmarcan dentro de las normas contenidas en el Decreto 092 de 2017, reglamentario del inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. 12. Que de lo anterior se deriva el apoyo conjunto a la realización eficaz de políticas Distritales en marco de ejecución del Proyecto Deportivo en mención, en aras del fomento de la actividades físicas y de recreación, destacadas a rango constitucional en el artículo 52 de nuestra carta política, sin que ello implique ningún tipo de contraprestación a favor de IDER, razón por la cual se enmarcan dentro de las normas contenidas en el Decreto 092 de 2017, reglamentario del inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. 13 Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 355 constitucional y en el Decreto que lo desarrolla, el IDER ha realizado el análisis de idoneidad de LA **FUNDACION ABRIENDO HORIZONTES,** estudio que se entiende parte de este convenio y que se anexa. 14. Que se considera necesario y ajustado a las metas y programas de nuestro Plan de Acción y Plan de Desarrollo la ejecución de Proyecto Deportivo el cual consiste **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE CAMPAÑA PARA DIGNIFICAR LA IMAGEN DE LAS PERSONAS MAYORES, ENFOCADAS EN VISIBILIZAR LA PARTICIPACION DEL ADULTO MAYOR AL GOCE DE SUS DERECHOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS** , conforme a los parámetros establecido en los documentos precontractuales que anexa y hace parte integral del presente convenio. 15. Que el Representante Legal de LA **FUNDACION ABRIENDO HORIZONTES,** declara que cuenta con facultades para suscribir el presente CONVENIO DE ASOCIACION y que ni la ESAL, ni sus directivos se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento y prohibiciones para celebrar este convenio, tal como lo regulan el artículo 6 del Decreto N° 092 de 2017, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011. 16. Que en cualquier tiempo de ejecución del convenio pueden vincularse a él nuevos aportantes, del sector público o privado. 17. Que en ese marco, se ha acordado celebrar este convenio, en virtud del cual las partes regularán su relación de cooperación mutua para el impulso de actividades de interés público inherentes al fomento del deporte y la realización eficaz de políticas Distritales en marco de la ejecución del denominado Proyecto Deportivo. **CLAUSULA PRIMERA COMPROMISO COMÚN Y OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACION.:** Las partes se obligan a aunar sus esfuerzos para apoyarse mutuamente, enmarcados en la órbita de las competencias y misiones de cada una de ellas, orientadas especialmente a contribuir al fomento del deporte y la recreación. **OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACION: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE CAMPAÑA PARA DIGNIFICAR LA IMAGEN DE LAS PERSONAS MAYORES, ENFOCADAS EN VISIBILIZAR LA PARTICIPACION DEL ADULTO MAYOR AL GOCE DE SUS DERECHOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS** , de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos anexos a este convenio y con los términos y alcances establecidos en el mismo; **IDER-049-RE-SC-2019. CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES COMUNES.** Son obligaciones comunes entre las partes: 1.Realizar los aportes en la forma establecida en el presente convenio. 2. Cumplir con las obligaciones que contraigan frente al evento que demande la unidad de sus esfuerzos. 3. Vigilar que el objeto de su asociación o ayuda se logre, para lo cual designaran siempre un SUPERVISOR por parte del IDER y un SUPERVISOR por parte de LA FUNDACIÓN, que supervise la ejecución de las obligaciones adquiridas e informe sobre los resultados de las gestiones conjuntas. 4. Informar sobre la ejecución de los recursos que con motivo de la ASOCIACION se destinen a programas determinados. 5. Elaborar las actas finales de ejecución que demarque cada proyecto que emprendan de manera conjunta. 6. Destinar los aportes en dinero sean hechos, al objeto exclusivo en torno al cual hubieren estipulado. 7. Comparecer a la liquidación de este convenio. 8. Las demás inherentes al logro de los propósitos de este convenio. **OBLIGACIONES DE LA FUNDACION** se obligan a: 1. Destinar los recursos del Convenio exclusivamente a las actividades inherentes al desarrollo del convenio, de conformidad con la descripción y presupuesto anexo, previamente aprobada entre

las partes, además, a aportar la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS MCTE ($76.530.612) correspondientes al 30% del valor del convenio, para la ejecución del mismo 2. Dirigir, liderar, coordinar y hacerse responsable de la ejecución de cada una de las actividades y componentes del proyecto. 3. Destinar los recursos exclusivamente a las actividades inmersas a través de su propuesta, las cuales deberán materializarse en los resultados esperados por la entidad. 4. Realizar las actividades establecidas en la programacion, coordinación con las directrices y lineamientos institucionales establecidos por la Oficina de Dirección de Fomento Deportivo y Recreativo del IDER. 5. Adjuntar evidencias escritas, de la promoción y desarrollo del evocado proyecto. 6. Presentar la garantia única de cumplimiento, con los amparos que determina la entidad. 7 Suministrar al IDER la información requerida para la evaluación correspondiente la cual deberá contener el seguimiento pormenorizado de la ejecución del proyecto. 8. LA FUNDACIÓN, se obliga a presentar el informe Deportivo y Financiero, dentro de los Quince (15) dias siguientes a la finalización del proyecto y deberá contener las copias de las facturas y demás documentos de Ley documento que debe ir acompañado de las firmas del Representante Legal, Contador y/o Revisor Fiscal, según lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto 092 de 2017 *"(...) la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrato y la información de pagos.* 9. Las demás inherentes al desarrollo del proyecto. **OBLIGACIONES DEL IDER**. IDER se obliga a: 1. Aportar durante el termino de ejecución del presente Convenio de Asociación la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($178.571.429)**, de conformidad con el presupuesto del Proyecto Deportivo. 2. Seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro ejecutora de conformidad con los lineamientos del decreto 092 de 2017. 3. Ejercer la supervisión de ejecución de los juegos a través del supervisor del convenio o del funcionario designado para ello. 4. Prestar toda la colaboración al ejecutor del convenio que solicite en desarrollo del mismo. 5. Suministrar la información y colaboración correspondiente para el cabal cumplimiento de las obligaciones de este convenio. 6. Facilitar al ejecutor el contacto con las demás dependencias o entidades públicas o privados cuyo apoyo demande la realización del proyecto. **CLAUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO DE ASOCIACION, VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE GIRO DE LOS APORTES.** El presente **CONVENIO DE ASOCIACION** tendra un plazo de ejecucion de 3 *Meses* **VALOR DEL CONVENIO DE ASOCIACION**: El valor del presente CONVENIO DE ASOCIACION asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DOS MIL CUARENTA Y UN PESOS MCTE ($255.102.041) **FORMA DE GIRO DE LOS APORTES**: 1. El aporte de la **FUNDACION ABRIENDO HORIZONTES**, para la ejecución del presente proyecto un aporte en dinero equivalente a la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS MCTE ($76.530.612), para el desarrollo del objeto del convenio 2. El IDER aporta la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($178.571.429)** los cuales serán entregados de la siguiente forma: Un primer desembolso por concepto de anticipo del 50% del valor total del Contrato de apoyo a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; b) Un segundo desembolso del 40% una vez se encuentren justificado el gasto del anticipo del 50% de los recursos entregados, con sus respectivos soportes documentales y la certificación de servicio recibido a satisfacción suscrita por el supervisor; c) un último desembolso equivalente al 10% al cumplimiento total de las obligaciones, certificado por el SUPERVISOR. CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE

EJECUCIÓN: Este **CONVENIO DE ASOCIACION** se perfecciona a partir de su firma y su ejecución estará a cargo de **FUNDACION ABRIENDO HORIZONTES**. **CLAUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN:** La vigilancia de la ejecución de este CONVENIO DE ASOCIACION estará a cargo del Director de Fomento Deportivo y Recreativo del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, la supervisión serán esencialmente las siguientes: 1. Velar por que la ejecución del proyecto se lleve a cabo conforme a lo pactado y de la manera más conveniente al logro de los objetivos propuestos. 2. Requerir y presentar informe mensual de ejecución del proyecto o cada vez que sea requeridos por el IDER. 3. Proyectar el acta de liquidación del **CONVENIO DE ASOCIACION** según lo pactado. 4. Dar visto bueno de cada uno de los pagos que deban nacerse. 5. Rendir informe final que detalle actividades y valor ejecutado, recursos aportados y logros parciales alcanzados con el proyecto. 6. Las demás inherentes a la naturaleza de la función de supervisión. **CLAUSULA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** El plazo para liquidar este CONVENIO DE ASOCIACION será de cuatro (4) meses, contados a partir del vencimiento del término de su vigencia inicial o anticipada. **CLAUSULA SEPTIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** Este CONVENIO DE ASOCIACION se regirá en todas sus partes por la legislación colombiana, especialmente por el artículo 355 constitucional, Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes. **CLAUSULA OCTAVA. SOLUCIONES DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquicación de este **CONVENIO DE ASOCIACION**, acudirán prioritariamente a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA. GARANTIA E INDEMNIDAD: GARANTÍAS E INDEMNIDAD:** El IDER, además de determinar diferentes controles y tratamientos a ser implementados para la mitigación del riesgo previsible en desarrollo del proceso contractual, estima que LA FUNDACION constituya para la ejecución del Convenio, a favor de INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION – IDER, y como mecanismo de cobertura del riesgo, de conformidad con el Art. 2.2.1.23.1.2 del Decreto 1082 de 2015, una Póliza de Garantía expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, por los siguientes amparos: a) **Cumplimiento del convenio**: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del instituto y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. b) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo.** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto girado como anticipo, y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **C) Pago De Salarios, Prestaciones Sociales E Indemnizaciones Laborales:** Deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista garantizado; por una suma equivalente al cinco (5%) ciento del valor total del contrato con una vigencia por el término de duración del contrato y tres años (3) años.LA FUNDACION se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Las partes se obligan a cumplir con sus obligaciones de seguridad social en relación con las personas que vinculen al desarrollo de sus acuerdos de cooperación. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES.** El representante legal de LA FUNDACION afirman bajo la gravedad del juramento que ni él ni los miembros de su Junta o Consejo Directivo, se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento y prohibiciones para celebrar este convenio, tal como lo regulan el artículo 8 del Decreto N° 092 de 2017, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICION DE CEDER EL CONVENIO DE ASOCIACION** - El presente CONVENIO DE ASOCIACION se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de LA FUNDACION, razón por la cual no podrá cederse total o parcialmente a persona o entidad alguna, sin la autorización previa, expresa y escrita de IDER.

617

CLÁUSULA DECIMA CUARTA INCORPORACION NORMATIVA.- No obstante el régimen especial aplicable a este CONVENIO DE ASOCIACION, se entienden incorporados lo dispuesto en los articulos 14 al 18 de la ley 80 de 1993, en concordancia con la ley 1150 de 2007, las clausulas excepcionales de interpretación modificación y terminación unilateral, sometida a la ley nacional y caducidad del convenio por parte de la entidad, se entienden incorporadas en el presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA DOCUMENTOS DEL CONVENIO DE ASOCIACION.** Son documentos que hacen parte integral del presente CONVENIO DE ASOCIACION: 1. Las normas locales de creación y regulacion del establecimiento publico IDER. 2. El proyecto deportivo presentado por LA FUNDACION 3. El Estudio Previo. 4. La Disponibilidad Presupuestal No. 118 de Junio 04 de 2019. 5. El ofrecimiento de recursos en dinero por parte de LA FUNDACION.**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EJEMPLARES**. Se elabora el presente CONVENIO DE ASOCIACION en Dos (02) ejemplares igual tenor, destinados para LA FUNDACION e IDER. Para constancia se firma en Cartagena de Indias, a los 20 día del mes de Junio de 2019.

EL IDER	LA FUNDACION
LIA RENETA SARA IBARRA Director General – IDER	JUAN DE JESUS CASTRO CABARCAS REPRESENTANTE LEGAL FUNDACION ABRIENDO HORIZONTES

EL SUPERVISOR

LUIS ALFONSO JIMENEZ GARCIA
DIRECTOR DE FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO - IDER

Revisó: ELIANA SIMANCA TINOCO – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo.: - Asesor Jurídico

Proyectó: Y. Montes
Cont. V.C.